

Ministerio del Interior
 Oficina de Enlace
 08 JUL. 2009

DECRETO N° 239
 SANTIAGO, 08 ABR 2009

Ministerio del Interior
 Depto. de Extranjeria y Migracion

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: Estos antecedentes, y LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 22 JUN. 2009
 RECEPCION

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 6328 de fecha 05 de febrero de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visa con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero **Guillermo Herson VARGAS LAVAN**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en certificado de fecha 03 de abril de 2008 de Gendarmería de Chile, que, en la causa Rol N° 177.241, el extranjero en mención fue condenado como coautor de robo con fuerza en las cosas que se encuentran en bienes nacionales de uso público en grado de frustrado a la pena de sesenta y un días, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena, debiendo quedar sujeto a la vigilancia de Gendarmería de Chile. El extranjero dio cumplimiento a dicha pena el día 22 de junio de 2005; c) Que, se menciona en Minuta N° 149 de fecha 26 de marzo de 2009 de la Oficina de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en mención tiene una entrada el día 20 de abril de 1999, por el Control Fronterizo Chacalluta, sin registrar salidas posteriores. Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

SV
 2/06/09

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Guillermo Herson VARGAS LAVAN**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.667.642-1.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
 SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Patricio Rosende Lynch
 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
 Saluda atte. a Ud.

TOMADO RAZON
[Signature]
 2 - JUL. 2009
 Contralor General de la República

Jorge Claissac Schina
 JORGE CLAISSAC SCHINA
 Subsecretario del Interior
 08/06/09